TENERUNARI, SILIPPERINO ELECTIORAL

ENCHYS NUMBERS 3-30003

4 TERRORES - LOTTERAGE 1 EVE / TVBRS

Ros selle Fritzonia residente Secreta Monten. 1-3600 de Stato sente de morro del

properties of the community of the particle of

HOME I'M I MATTHIC SECONDER I M. S. BERNESON I PROVINCE I REPOSITION I PROVINCE I PROVIN

to it. Produces a frequenciarie it is flagsified flagsified it integries it is

STATES B. BANKERS & TERRESONS SAFEGURESTAND, BANKER (, SAFEGUR. B. MOR.

Storage - B+ pE - represente - pos - Espanole - Riscolde - Posidenteinis - E - convoce - pore - E - perre - B-

STREET AND STREET AND

ciona - que - e - sordificación - is - ita citridas citaden-

Republica par to assession di distribu distributio i tital materiali inspiretra

35 - codificrateleus - cos - de - secrete - contenteles - co - 6 - 52 - 30 recontro - 6 - 7 cristes - 7 cri

NAME I ADDRESSE TO ADDRESSED ANY ORDERS OF TAXABLE IN TAXABLE AND ADDRESS.

W. SARCHMAN II STATES DIRECTO STATESCOOK & THOUGH

\$ regions involve previously if \$ \$ \$ particular are in a value to an expensive to the second second to the second second second second to the second second

STATISTICAL - 3.3 - (M. st.) + (M. st.) + (M. statistical statisti

aggressives in a measurable of a greatest and a temperature of the

NAME A TRANSPORT AND A VIEW AND A

is flagronome, approximates is present a traditional at the decision, a tr

BLUESCHART B. MINNE B. St. STORM ... S. S. STORM ... S. SERVENDER B. S. SE SERVE PROPERTY. SE

STORE T T I T E STORE E SHIP EMPLOYMENTS. SE T MAN E SHIPEST E

portes in our or of process receiving remove upon a decrease or of process or

\$1000 STREET CONTRACTOR STREET BROKES BROKESTON SIZES STREETS STREET

156. TROOM: AMOUNT DISCOURT STREET BY SET STREET PROMOTER PROPERTY CONTROL OF

STATES, CORNER J. M. 1886, St. S. SERNAGON, SAME SECURIOR MANAGEME J. M.

HENDROGRAM - REVISION CR. - S. - S. - STENNINGEN, J. - SUMM. - REVISION CR. - STENNING. - DESCRIPTION - DES

F : EFECTS: FE : B - B - SE : SE - PENTENDE : D. PENTEND : PERTEND : PENTEND : L LOSS : FREDDE : proc. SE-TENDE : D. SE-TENDE : D. SE-TENDE : BLOCKER : BLOC

HOMEROUS () GROSTEUROSE - E · DIQUES - (· E · DESTRUÉ | DIQUES / DE · E · DE · E · DESCRETES

promise to residence per appropriations faces settlette comme a to pur similare a prices. 39 del fragmission di 6 su facione o di facilità folloca.

THE HARVE

HINDRO J. TO - SPECIOL - G.E. B. S. - CONDITIONS PROBLEM B. S. - RESIDENCE - S. - C.E. - C.E.

\$\text{\$\tinx{\$\text{\$\texitt{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{\$\text{

the sit sentence, it conferences out a sensence decision assessment in a

356. "FROME: OR (EMBROOFS - IL 15 - ORIGINARI -) - IL 16 - proceptions - IL 16 - IFE

1969. A Milliotración. 1-1566 - 68 J. G. Falcalistadora. A Milliotración



Prevencióny buena gobernanza construyen Confianza

ACUERDO NÚMERO A-081-2023

ACUERDO NÚMERO A-081-2023

DEL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloria General de Cuentas, es atribución de la Dirección de Control y Verificación Interinstitucional, a través del Departamento de Titulos y Diplomas Académicos, realizar la verificación y registro de títulos o diplomas académicos de los establecimientos educativos de nivel medio que extiende el Ministerio de Educación, por lo que se hace necesario normar internamente los procedimientos que agilicen y faciliten a las personas el registro de sus títulos y diplomas académicos.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas, con la finalidad de fortalecer y modernizar el procedimiento de Registro de Títulos y Diplomas Académicos de Nivel Medio, extendidos por el Ministerio de Educación y, en atención a principios de celeridad, sencillez y transparencia, implementa un sistema electrónico amigable para el usuario y de esa manera brinda un servicio ágil, simple y adecuado para que las personas puedan utilizarlo sin dificultad, desde cualquier lugar por medio de cualquier dispositivo electrónico.

DOR TANT

Con fundamento en los artículos 3 literal a), g), h); 13 literal b, i), l) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 32 literal f) de su Reglamento; Acuerdos Números A-18-2007, A-320-2008 del Contralor General de Cuentas.

ACUERDA

Aprobar,

EL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS DE NIVEL MEDIO

Articulo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto, crear el Sistema Informático de Registro y Verificación de Títulos y Diplomas Académicos de Nivel Medio, extendidos por el Ministerio de Educación.

Para el registro en esta Institución, se verificará en forma electrónica la información que consta en los archivos del Ministerio de Educación, por medio de la dependencia competente.

Articulo 2. Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo es de aplicación obligatoria para las personas a quienes las autoridades educativas hayan extendido, autorizado y entregado título o diploma académico de nivel medio.

Artículo 3. De la modalidad del Sistema. El trámite para el Registro de Títulos y Diplomas Académicos de Nivel Medio, se realizará por medio de las modalidades siguientes:

- a) Digital o electrónica: para esta modalidad aplicará los emitidos a partir del año 2008 a futuro; accediendo a la página web de la Contraloría General de Cuentas e ingresando la información que va exempliando dicto, sistema.
- información que va requiriendo dicho sistema.

 b) Presencial: esta modalidad se continuará realizando presencialmente en la sede de Contraloría General de Cuentas ubicada en la Sta. Avenida 9-95 zona 1, Guatemala, para aquellos extendidos y autorizados por las instituciones educativas correspondientes antes del año 2008.

Artículo 4. Del pago. El pago para el Registro y Verificación de Titulos y Diplomas Académicos se realizará en las agencias del Banco de Desarrollo Rural, S. A., BANRURAL-o por medio de su Banca Virtual. En ambos casos, la boleta con la orden de pago podrá cancelarse dentro de los cinco dias posteriores a su emisión; no obstante, de no realizarse dentro de ese término, la boleta quedará anulada automáticamente y deberá iniciarse nuevamente el trámite.

Artículo 5. Constancia. Una vez concluido el procedimiento de Registro y Verificación de Títulos y Diplomas Académicos se enviará vía correo electrónico la constancia del registro, la que deberá imprimirse y pegarse en la parte posterior del documento, para que surta los efectos legales

Artículo 6. Soporte técnico, mantenimiento y elaboración del Manual Técnico del Sistema de Registro de Títulos. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, será la responsable del soporte técnico, mantenimiento y elaboración del manual técnico del sistema; quien además deberá evaluar en coordinación con la Dirección de Control y Verificación Interinstitucional, la implementación y funcionalidad del mismo.

Artículo 7. Responsable del registro y verificación. La Dirección de Control y Verificación Interinstitucional, a través del Departamento competente será responsable del registro y verificación de titulos y diplomas académicos a través de las modalidades descritas.

Artículo 8. Divulgación y Comunicación. La Dirección de Comunicación será la responsable de elaborar y coordinar las estrategias de publicidad y comunicación para que los usuarios tengan conocimiento del sistema.

Artículo 9. Casos no previstos. Para efectos de interpretación, aplicación y casos no previstos, serán resueltos por la Dirección de Control y Verificación Interinstitucional, con base en los Principios del Derecho Administrativo aplicables a cada caso.

Artículo 10. Transitorio. Los títulos y diplomas de nivel medio extendidos por el Ministerio de Educación antes del año 2008, que por alguna razón aún no se hayan registrado, deberán concluirse conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) del presente Acuerdo y al artículo 3 Numeral Romano I de las disposiciones contenidas en el Acuerdo A-320-2008 del Contralor General de Cuentas, así como en las demás normas aplicables.

Artículo 11. Reforma. Se reforma las literales I), m) y, n) del artículo 3 Numeral Romano I. del Acuerdo Número A-18-2007 emitido por el Contralor General de Cuentas, el 15 de enero de 2007,

las cu	dales quedan de la siguiente manera;	
1)	Autorización de título o diploma de nivel medio	Q 100.00
m)	Autorización de títulos o diplomas de carreras técnicas y diplomados	Q 100.00
n)	Autorización de títulos universitario:	
	Nivel licenciatura, despachos militares y policíacos	Q 200.00
	Nivel maestrías y postgrados	Q 300.00
	Nivel doctorados	Q 400.00
	Por constancias de registro de títulos, diplomas académicos o	Q 50.00

despachos militares y policíacos

Artículo 12. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente al momento de su



(287279-2)-31-octubre